

00000002

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



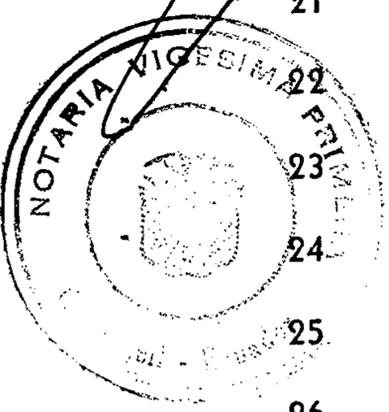
DEL CANTON
GUAYAGUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA AUTOPAR
TES AMERICANOS AUTOAMERICA
NO S.A.....
(Capital: S/3'000.000,00).....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el veintiocho de Agosto de mil novecientos
ochenta y nueve, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE,
Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, las
siguientes personas: MARIANA ZAMBRANO ZAMBRANO DE
HOJAS, Ejecutiva; MERCEDES GARCIA OLVERA, soltera, Ejecutiva;
ZHULMA HOJAS CEVALLOS, soltera, Ejecutiva; FERNANDO
CAÑARTE RODRIGUEZ, casado, Ejecutivo; ANGEL MORAN RAMIREZ,
soltero, Ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos, mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como
queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son
del tenor siguiente .- MINUTA: " SEÑOR NOTARIO .- Sírvase
autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por
la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se
otorga al tenor de las cláusulas siguientes .- PRIMERA. INTERVI
NIENTES .- Comparecen a la celebración de este contrato y mani
fiestan su expresa voluntad de constituir la compañía anónima
que se denominará AUTOPARTES AMERICANOS AUTOAMERICANO
S.A., los señores MARIANA ZAMBRANO ZAMBRANO DE HOJAS,
MERCEDES GARCIA OLVERA, ZHULMA HOJAS CEVALLOS, FER-



1 NANDO CAÑARTE RODRIGUEZ y ANGEL MORAN RAMIREZ, todos
2 por sus propios derechos .- Todos de nacionalidad Ecuatoriana
3 y domiciliados en esta ciudad .- SEGUNDA .- La compañía
4 que se constituye mediante este contrato se regirá por las
5 disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho
6 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
7 Sociales que se insertan a continuación .- ESTATUTOS DE LA
8 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AUTOPARTES
9 AMERICANOS " AUTOAMERICANO S. A." .- CAPITULO PRIMERO.-
10 DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO .-
11 ARTICULO PRIMERO. - Constituyese en esta ciudad, la compañía
12 que se denominará ~~AUTOPARTES AMERICANOS~~ "AUTOAMERICANO
13 NO S.A." la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los
14 presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren .-
15 ARTICULO SEGUNDO .- La compañía tiene por objeto
16 dedicarse a la importación, compra, venta, distribución,
17 comercialización, consignación de toda clase de vehículos
18 automotores, repuestos, llantas, partes y piezas de los mismos y
19 accesorios aplicables en todo tipo de automotores .- Así como
20 también a ser representante, comisionista, agente o distribuidor
21 de Casas de Repuestos en el Exterior, mediante contratos de
22 Representación en el Ecuador, sea esta exclusiva o no La
23 compañía podrá dedicarse también a la compra, venta, permuta,
24 administración y mandato de bienes raíces, sean estos unifam
25iliares o multifamiliares y podrá intervenir en la construcción
26 de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condo
27minios, pudiendo importar, comprar, vender, maquinaria liviana
28 y pesada para la construcción .- La compañía podrá dar asesó

00000003

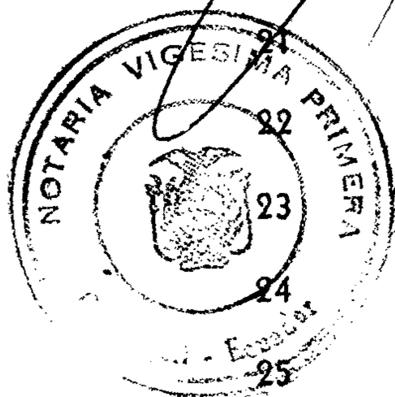
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 ramiento técnico administrativo a toda clase de empresas .-
2 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
3 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
4 relación con el mismo .- ARTICULO TERCERO .- El plazo por el cual
5 se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se
6 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
7 en el Registro Mercantil .- ARTICULO CUARTO .- El domicilio
8 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá
9 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
10 República o del Exterior .- CAPITULO SEGUNDO .- CAPITAL,
11 ACCIONES Y ACCIONISTAS .- ARTICULO QUINTO .- El capital social
12 de la compañía es de TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en Tres
13 mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,
14 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
15 General de Accionistas . - ARTICULO SEXTO.- Las acciones
16 estarán numeradas del cero cero uno al tres mil y serán
17 firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía .-
18 ARTICULO SEPTIMO .- Si una acción o certificado provisional
19 se extraviare, deteriorare, o destruyere, la compañía podrá
20 anular el título previa publicación efectuada por la compañía
21 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
22 circulación en el domicilio principal de la misma .- Una vez
23 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
24 publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose
25 conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos
26 los derechos inherentes al título o certificado anulado .-
27 ARTICULO OCTAVO .- Cada acción es indivisible y dá derecho a
28 voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales, en



consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las
Juntas Generales .- ARTICULO NOVENO .- Las acciones se anotarán
en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-
ARTICULO DECIMO .-La compañía no emitirá los títulos definitivos
de las acciones mientras no estén totalmente pagadas .- Entre
tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
nominativos .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- En la suscripción de
nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los
accionistas existentes en proporción a sus acciones .- ARTICULO
DECIMO SEGUNDO .- La compañía podrá según los casos y
atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías .- CAPITULO
TERCERO .- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA
COMPAÑIA .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- El Gobierno de la
compañía corresponde a la Junta General que constituye su
órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a
través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los
términos que se indican en los presentes estatutos .- ARTICULO
DECIMO CUARTO .- La Junta General la componen los accionistas
legalmente convocados y reunidos .- ARTICULO DECIMO QUINTO .-
La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año
dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en
uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo

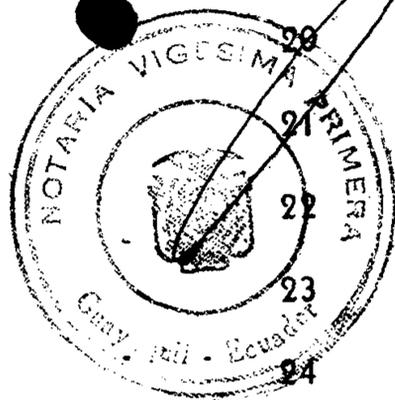
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán
2 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión .-
3 ARTICULO DECIMO SEXTO .- La Junta General se reunirá
4 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria
5 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido
6 de un número de accionistas que representen por lo menos el
7 veinticinco por ciento del capital social .- Las convocatorias
8 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias .-
9 ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Para constituir quórum en una
10 Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la
11 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
12 menos la mitad del capital pagado .- De no conseguirlo se hará una
13 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta
14 y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
15 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
16 que concurrieren .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Los accionistas
17 podrán concurrir a las juntas Generales por medio de
18 representantes acreditados mediante carta-poder .- ARTICULO
19 DECIMO NOVENO .- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
20 verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes
21 del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el
22 Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se
23 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
24 reservas, proposiciones de los accionistas y por último se
25 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese
26 periodo, según los estatutos.-ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las
27 Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
28 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o



1 Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- En las Juntas
2 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
3 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria .-

4 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . - Todos los acuerdos y resolu
5 ciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de vo
6 tos en relación al capital pagado concurrente a la reunión,
7 salvo aquellos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una
8 mayor proporción . - Las resoluciones de la Junta General son

9 obligatorias para todos los accionistas . - ARTICULO VIGESIMO

10 TERCERO .- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
11 Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente

12 General, como Secretario, redacte un acta, resumen de las

13 Resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha

14 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General,

15 tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en

16 vigencia .- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el

17 Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan

18 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de

19 conformidad con el respectivo reglamento.-ARTICULO VIGESIMO

20 CUARTO. - Las Juntas Generales podrán realizarse sin

21 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del

22 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo

23 doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO

24 VIGESIMO QUINTO. Para que la Junta General Ordinaria o

25 Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la

26 fusión , la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de

27 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en

28 general cualquier modificación de los estatutos, habrá de

00000005

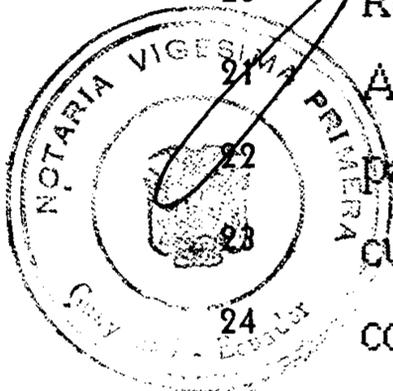
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAGUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
2 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del
3 capital pagado .- Si luego de la segunda convocatoria no
4 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
5 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
6 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
7 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta .- La Junta General
8 así convocada, se constituirá con el número de accionistas pre
9 sentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
10 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
11 haga .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- Son atribuciones de la Junta
12 General Ordinaria o Extraordinaria .- a) Elegir al Presidente, al
13 Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes dura
14 rán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
15 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios,
16 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
17 estados financieros, los que deberán ser presentados con el
18 informe del comisario, en la forma establecida en el artículo
19 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente .- d)
20 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
21 Acordar el aumento o disminución del capital social de la com
22 pañia; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de
23 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
24 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
25 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de confor
26 midad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer
27 los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad
28 con los presentes Estatutos; y. j) Resolver acerca de los asuntos



1 que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o Re
2 glamentos de la compañía .- ~~ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO~~ .- Son
3 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente .- a)
4 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extra
5 judicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general
6 y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
7 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase
8 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
9 estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos ; d)
10 Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
11 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
12 bancarias, civiles mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de
13 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obliga
14 a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
15 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y espe
16 ciales, previa la autorización de la Junta General, en el primer
17 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cum
18 plir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Ac
19 cionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y corres
20 pondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
21 dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General
22 Ordinaria, conjuntamente con los Estados Financieros y el
23 proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que
24 le confieren los Estatutos; y, k) En los casos de falta, ausencia o
25 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será
26 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas
27 facultades que el reemplazado .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .-
28 El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y

00000006

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas; b)
2 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y,
3 c) Las demás atribuciones y deberes que le determine el Gerente
4 General y Presidente de la compañía, o la Junta General de la
5 misma. - El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,
6 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino unicamente en los
7 casos en que reemplace al Gerente General o Presidente, de
8 conformidad con lo establecido en el artículo anterior. -
9 ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - Son atribuciones y deberes del o
10 los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de
11 la Ley de Compañías. - CAPITULO CUARTO. - ARTICULO TRIGESI
12 MO. - La compañía se disolverá por las causas determinadas en la
13 Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará
14 a cargo del Gerente General y Presidente. - TERCERA. - DE LA SUS
15 CRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la compañía
16 esta suscrito y pagado de la siguiente manera: La señora **MA**
17 **RIANA ZAMBRANO ZAMBRANO DE HOJAS**, ha suscrito **Dos mil**
18 **novecientas ochenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de**
19 **un mil sucres cada una y paga mediante el aporte y transferencia**
20 **de los siguientes bienes muebles: LISTADO DE BIENES QUE**
21 **APORTA Y TRANSFIERE LA SEÑORA MARIANA ZAMBRANO**
22 **ZAMBRANO DE HOJAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA EN FORMACION**
23 **AUTOPARTES AMERICANOS "AUTOAMERICANO S.A." Y QUE SON**
24 **PROVEENIDOS POR LOS ACCIONISTAS. - Tres Controles de**
25 **Distribuidor, a siete mil ciento ochenta y ocho sucres cada una,**
26 **son VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO SUCRES. -**
27 **Tres Reflector, a ochocientos ochenta y ocho sucres cada uno, son**
28 **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO. - Tres Modulos, a**



1 diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cuatro sucres cada uno, son
2 CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS
3 SUCRES .- Tres Modulos, a treinta y un mil setecientos cuatro
4 sucres cada uno, son NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE
5 SUCRES.- Tres módulos, a Trece mil sesenta y ocho sucres cada
6 uno, son TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO SUCRES .-
7 Tres Control de Distribuidor a siete mil doscientos sucres cada
8 uno, son VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SUCRES .- Tres módulo, a
9 treinta y siete mil novecientos ocho sucres cada uno, son CIENTO
10 TRECE MIL SETE CIENTOS VEINTICUATRO SUCRES .- Tres Control
11 de Distribuidor, a doce mil setecientos ocho sucres cada uno, son
12 TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO SUCRES .- Tres
13 módulo, a catorce mil doscientos noventa y dos sucres cada uno,
14 son CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS
15 SUCRES.- Tres control de Distribuidor, a siete mil cuatrocientos
16 cuarenta sucres cada uno, son VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS
17 VEINTE SUCRES .- Tres Control de Distribuidor, a siete mil
18 cuatrocientos cuarenta sucres cada uno, Son VEINTIDOS MIL
19 TRESCIENTOS VEINTE SUCRES .- Tres Control de Distribuidor, a
20 siete mil cuatrocientos cuarenta sucres cada uno, son VEINTIDOS
21 MIL TRESCIENTOS VEINTE SUCRES .- Tres Control de Distribuidor,
22 a Siete mil seiscientos treinta y dos sucres cada uno, son
23 VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS SUCRES .- Tres
24 Control de Distribuidor, a siete mil seiscientos treinta y dos sucres
25 cada uno, son VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS .-
26 Tres módulo, a veinte mil setecientos veinticuatro sucres cada
27 uno, son SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS SUCRES .-
28 Tres módulo, a veintiun mil doce sucres cada uno, son SESENTA Y

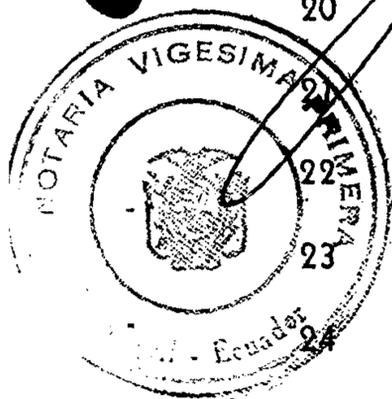
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 TRES MIL TREINTA Y SEIS SUCRES .- Tres Control de Distribuidor,
2 a Siete mil trescientos sesenta y ocho sucres cada uno, son
3 VEINTIDOS MIL CIENTO CUATRO SUCRES .- Tres módulos, a veinte
4 mil quinientos ochenta sucres cada uno, son SESENTA Y UN MIL
5 SETECIENTOS CUARENTA SUCRES .- Tres Control de Distribuidor a
6 Trece mil quinientos sesenta sucres cada uno, son CUARENTA MIL
7 SEISCIENTOS OCHENTA SUCRES .- Tres módulos a veinte mil
8 cincuenta y dos sucres cada uno, SESENTA MIL CIENTO
9 CINCUENTA Y SEIS SUCRES.- Tres módulos a Dieciocho mil
10 doscientos ochenta y ocho sucres cada uno, son CINCUENTA Y
11 CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO SUCRES .- Tres
12 Control de Distribuidor a Siete mil ciento ochenta y ocho sucres
13 cada uno, son VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO
14 SUCRES .- Tres Control de Distribuidor a Seis mil trescientos
15 sucres cada uno, son DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SUCRES .- Tres
16 Control de Distribuidor a Siete mil ciento sesenta y cuatro sucres
17 cada uno, son VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS
18 SUCRES .- Tres Relay, a Tres mil seiscientos setenta y dos sucres
19 cada uno, son ONCE MIL DIECISEIS SUCRES .- Seis Resistencia, a
20 Cuatrocientos cincuenta y seis sucres cada uno, son DOS MIL
21 SETECIENTOS TREINTA Y SEIS SUCRES.- Seis, Resistencias, a
22 Setecientos cincuenta y seis sucres cada uno, son CUATRO MIL
23 QUINIENTOS TREINTA Y SEIS SUCRES.- Tres resistencia a Tres mil
24 trescientos doce sucres cada uno, son NUEVE MIL NOVECIENTOS
25 TREINTA Y SEIS SUCRES .- Veinticinco Juego de carbones, a
26 Trescientos noventa y seis sucres cada uno, son NUEVE MIL
27 NOVECIENTOS SUCRES .- Veinticinco Juego de Carbones a Mil
28 ciento cuatro sucres cada uno, son VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS



1 SUCRES .- Veinticinco Juego de Carbones a Trescientos ochenta y
2 cuatro sucres cada uno, son NUEVE MIL SEISCIENTOS SUCRES .-
3 Veinticinco Juego de Carbones a Cuatrocientos veinte sucres cada
4 uno, son DIEZ MIL QUINIENTOS SUCRES .- Veinticinco Juego d e
5 Carbones a setecientos ochenta sucres cada uno, son DIECINUEVE
6 MIL QUINIENTOS SUCRES .- Veinticinco juego de carbones a
7 Cuatrocientos veinte sucres cada uno, son DIEZ MIL QUINIENTOS
8 SUCRES .- Veinticinco Juego de Carbones a Mil ciento dieciseis
9 sucres cada uno, con VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SUCRES .-
10 Veinticinco juego de carbones a Seiscientos treinta y seis
11 sucres cada uno, son QUINCE MIL NOVECIENTOS SUCRES .-
12 Veinticinco Juego de Carbones a Quinientos sesenta y cuatro
13 sucres cada uno, son CATORCE MIL CIEN SUCRES .- Veinticinco
14 Juego de Carbones a Cuatrocientos treinta y dos sucres cada uno,
15 son DIEZ MIL OCHOCIENTOS SUCRES.- Tres Diodo de Alternador a
16 Cinco mil ciento setenta y dos sucres cada uno, son QUINCE MIL
17 QUINIENTOS DIECISEIS SUCRES .- Tres Diodo de Alternador a Tres
18 mil veinticuatro sucres cada uno, son NUEVE MIL SETENTA Y DOS
19 SUCRES .- Seis Diodo de Alternador, a Mil trescientos sesenta y
20 ocho sucres cada uno, a OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO SUCRES .-
21 Tres Diodo de Alternador, a dos mil seiscientos dieciseis sucres
22 cada uno, son SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO
23 SUCRES.- Cinco Diodo de Alternador a Mil quinientos treinta y
24 seis sucres, cada uno son SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA
25 SUCRES .- tres Diodo de Alternador a Tres mil novecientos
26 noventa y seis sucres cada uno, son ONCE MIL NOVECIENTOS
27 OCHENTA Y OCHO SUCRES .- Tres Diodo de Alternador a cinco mil
28 ochocientos veinte sucres, cada uno, son DIECISIETE MIL

00000008

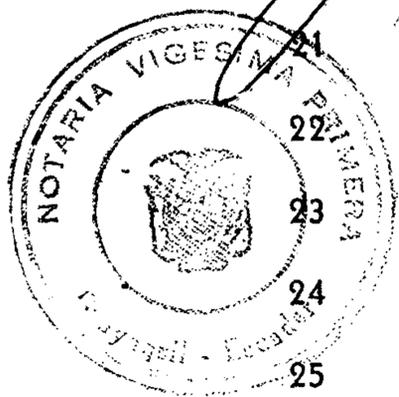
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 CUATROCIENTOS SESENTA SUCRES.- Seis Diodo de Alternador a
2 Novecientos noventa y seis sucres, cada uno son CINCO MIL
3 NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS SUCRES .- Tres Diodo de
4 Alternador a Ocho mil seiscientos sesenta y cuatro sucres cada
5 uno, son VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS
6 SUCRES.- Tres Diodo de Alternador a Cinco mil ochocientos
7 sesenta y ocho sucres cada uno, son DIECISIETE MIL SEISCIENTOS
8 CUATRO SUCRES .- Seis Diodo de Alternador a Diez mil
9 cuatrocientos veintiocho sucres cada uno, son SESENTA Y DOS
10 MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO SUCRES .- Tres Bobina a Nueve
11 mil quinientos cuarenta sucres cada una, son VEINTIOCHO MIL
12 SEISCIENTOS VEINTE SUCRES .- Diez, Tenedor de Bobina a
13 Doscientos cincuenta y dos sucres cada uno, son DOS MIL
14 QUINIENTOS VEINTE SUCRES .- Tres Bobina, a Nueve mil
15 quinientos cuarenta sucres cada uno, son VEINTIOCHO MIL
16 SEISCIENTOS VEINTE SUCRES .- Tres Bobinas a once mil
17 cuatrocientos sucres cada una, son TREINTA Y CUATRO MIL
18 DOSCIENTOS SUCRES .- Tres bobina a Once mil cuatrocientos
19 sucres cada uno, son TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS
20 SUCRES .- Veinticinco Juego de Carbones a Mil ciento cuarenta
21 sucres cada uno, son VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SUCRES .-
22 Veinticinco Juego de Carbones a Trescientos ochenta y cuatro
23 sucres cada uno, son NUEVE MIL SEISCIENTOS SUCRES .- Tres
24 Juegos de Carbones a Tres mil ochocientos cuatro sucres cada
25 uno, son ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE SUCRES .- Tres Relay a
26 Mil quinientos cuarenta y ocho sucres cada uno, son CUATRO MIL
27 SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO SUCRES .- Tres módulos, a
28 Quince mil quinientos setenta y seis sucres cada uno, son



1 CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO SUCRES .- Tres
2 Control de Distribuidor, a cuatro mil treinta y dos sucres cada
3 uno, son DOCE MIL NOVENTA Y SEIS SUCRES .- Tres Control de
4 Distribuidor a Cuatro mil treinta y dos sucres cada uno, son DOCE
5 MIL NOVENTA Y SEIS SUCRES .- Seis Reluctor, a Mil doscientos
6 veinticuatro sucres cada uno, son SIETE MIL TRESCIENTOS
7 CUARENTA Y CUATRO SUCRES .- Seis Reluctor a Mi cuarenta y
8 cuatro sucres cada uno, son SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y
9 CUATRO SUCRES.- Tres Control de Distribuidor a Cinco mil
10 ochocientos cincuenta y seis sucres cada uno, son DIECISIETE MIL
11 QUINIENTOS SESENTA Y OCHO SUCRES .- Tres control de
12 Distribuidor a Trece mil doscientos setenta y dos sucres cada
13 uno, son TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS SUCRES.-
14 Tres módulos a Catorce mil setecientos cuarenta y ocho sucres
15 cada uno, son CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA
16 Y CUATRO SUCRES .- Tres módulos, a Catorce mil seiscientos
17 setenta y seis sucres cada uno, son CUARENTA Y CUATRO MIL
18 VEINTIOCHO SUCRES .- Veinticinco Juego de Carbones a
19 novecientos noventa y seis sucres cada uno, son VEINTICUATRO
20 MIL NOVECIENTOS SUCRES .- Tres Relay a Dos mil novecientos
21 cuarenta sucres cada uno, son OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE
22 SUCRES .- Tres Relay, a Dos mil novecientos dieciseis sucres cada
23 uno, son OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO SUCRES .-
24 Tres Relay, a Tres mil quinientos ochenta y ocho sucres cada
25 uno, son DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO SUCRES .-
26 Tres Relay a Tres mil doscientos veintiocho sucres cada uno, son
27 NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO SUCRES .- Tres
28 Relay a Dos mil setecientos noventa y seis sucres cada uno, son

00000009

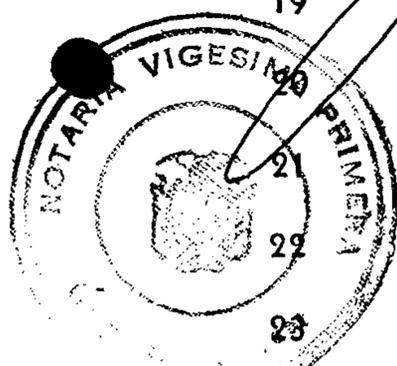
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO SUCRES .- Tres Relay a
2 Dos mil setecientos treinta y seis sucres cada uno, son OCHO MIL
3 DOSCIENTOS OCHO SUCRES .- Tres Relay a Cuatro mil trescientos
4 noventa y dos sucres cada uno, son TRECE MIL CIENTO SETENTA Y
5 SEIS SUCRES.- Tres Relay a Tres mil trescientos sucres cada uno,
6 son NUEVE MIL NOVECIENTOS SUCRES .- Tres Relay a Cuatro mil
7 setecientos dieciseis sucres cada uno, son CATORCE MIL CIENTO
8 CUARENTA Y OCHO SUCRES .- Treinta Kit del motor de arranque a
9 cuatrocientos treinta y dos sucres cada uno, son DOCE MIL
10 NOVECIENTOS SESENTA SUCRES .- Treinta Kit del motor de
11 arranque a Setecientos cincuenta y seis sucres cada uno, son
12 VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA SUCRES .- Treinta Kit del
13 Motor de Arranque a Setecientos cuarenta y cuatro sucres cada
14 uno, son VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTE SUCRES .- Seis
15 automaticos del motor de arranque a Tres mil cuatrocientos
16 ochenta sucres cada uno, son VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA
17 SUCRES .- Seis automáticos del motor de arranque a Tres mil
18 ochocientos cuatro sucres cada uno, son VEINTIDOS MIL
19 OCHOCIENTOS VEINTICUATRO SUCRES .- Seis automático del
20 motor de arranque a Cuatro mil novecientos cincuenta y seis
21 sucres cada uno, son VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y
22 SEIS SUCRES .- Seis Automáticos del motor de arranque a Cuatro
23 mil doscientos treinta y seis sucres cada uno, son VEINTICINCO
24 MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS SUCRES .- Seis automáticos del
25 motor de arranque a Cuatro mil quinientos treinta y seis sucres
26 cada uno, son VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS
27 SUCRES .- Seis automáticos del motor de arranque a Cinco
28 mil doscientos ocho sucres cada uno, son TREINTA Y UN MIL



1 DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO SUCRES . - Seis Automáticos
2 del motor de arranque a Siete mil setecientos sesenta y
3 cuatro sucres cada uno, son CUARENTA Y SEIS MIL
4 QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO SUCRES .- Tres automáticos del
5 motor de arranque a cuatro mil setecientos ochenta y ocho
6 sucres cada uno , son CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y
7 CUATRO SUCRES . - Tres Automáticos del motor de
8 arranque, a Diez mil trescientos treinta y dos sucres cada uno,
9 son TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS SUCRES.
10 Tres Relay a Tres mil ciento cincuenta y seis sucres cada uno,
11 son NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO SUCRES .-
12 Tres Relay a Tres mil ciento treinta y dos sucres cada uno,
13 son NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS SUCRES .-
14 Tres Relay a Tres mil ochocientos dieciseis sucres cada uno,
15 son ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO SUCRES .-
16 Tres Relay a Tres mil ochocientos ochenta y ocho sucres cada
17 uno, son ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO SUCRES .-
18 Tres Relay a Tres mil ciento cincuenta y seis sucres cada
19 uno, son NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO
20 SUCRES.- Tres Relay a Tres mil novecientos noventa y seis
21 sucres cada uno, son ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO
22 SUCRES . - Tres Relay a Dos mil novecientos ochenta y
23 ocho sucres cada uno, son OCHO MIL NOVECIENTOS
24 SESENTA Y CUATRO SUCRES .- Tres switch a Trece mil
25 doscientos doce sucres cada uno, son TREINTA Y NUEVE
26 MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS SUCRES .- Tres Switch a
27 Nueve mil setecientos ocho sucres cada uno, son
28 VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO SUCRES .- Tres Switch .

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 a Tres mil cuatrocientos veinte sucres cada uno, son DIEZ
2 MIL SEISCIENTOS VEINTE SUCRES .- Tres Switch a Cuatro mil
3 setecientos cuarenta sucres cada uno, son CATORCE MIL
4 DOSCIENTOS VEINTE SUCRES .- Tres Switch a Seis mil trescientos
5 setenta y dos sucres cada uno, son DIECINUEVE MIL CIENTO
6 DIECISEIS SUCRES .- Tres Bobina, a Once mil ochocientos cuarenta
7 y cuatro sucres cada uno, son TREINTA Y CINCO MIL
8 QUINIENTOS TREINTA Y DOS SUCRES . - Tres Regulador de
9 Voltage, a Nueve mil seiscientos ochenta y cuatro sucres cada
10 uno, son VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y DOS SUCRES . Tres
11 Regulador de Voltage a Quince mil novecientos treinta y seis
12 sucres cada uno, son CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS
13 OCHO SUCRES .- Dos Regulador de Voltage a Seis mil novecientos
14 setenta y dos sucres cada uno, son TRECE MIL NOVECIENTOS
15 CUARENTA Y CUATRO SUCRES . - Tres Regulador de Voltage a
16 Cinco mil seiscientos cuarenta sucres cada uno, son
17 DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE SUCRES . - Tres
18 Regulador de Voltage, a Tres mil seiscientos veinticuatro sucres
19 cada uno, son DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS
20 SUCRES .- Tres Regulador de Voltage a Tres mil ochocientos
21 setenta y seis sucres cada uno, son ONCE MIL SEISCIENTOS
22 VEINTIOCHO SUCRES.-Tres Regulador de Voltage a Tres mil
23 ochocientos setenta y seis sucres cada uno, son ONCE MIL
24 SEISCIENTOS VEINTIOCHO SUCRES . - Seis Switch a Cuatrocientos
25 cincuenta y seis sucres cada uno, son DOS MIL SETECIENTOS
26 TREINTA SEIS SUCRES .- Los accionistas fundadores avaluan las
27 especies aportadas en las sumas que constan en el listado que se
28 adjunta, las que totalizan DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA



1 Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO SUCRES, quedando un saldo que
2 será pagado en el plazo de ~~dos años~~, en numerario o especie;
3 MERCEDES GARCIA OLVERA, ha ~~suscrito tres acciones ordinarias~~
4 y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el
5 ~~veinticinco por ciento~~ del valor de cada una de ellas. - ZHULMA
6 HOJAS CEVALLOS ha suscrito tres acciones ordinarias y
7 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el
8 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. -
9 FERNANDO CAÑARTE RODRIGUEZ, ha suscrito tres acciones
10 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha
11 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
12 ellas; y, ANGEL MORAN RAMIREZ, ha suscrito ~~tres acciones~~
13 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado
14 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. -
15 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de
16 Capital otorgado por el BANCO DEL PICHINCHA. - Los accionistas
17 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
18 acciones que han suscrito en el plazo de ~~dos años~~. Los
19 pagarán en numerario. - CUARTA. - Queda expresamente
20 autorizado el Abogado FERNANDO VACA CORTEZ, para realizar
21 todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la
22 aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención
23 del Registro Unico de Contribuyentes. - Agregue usted, señor
24 Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez
25 de la presente escritura. - Atentamente. f) Ilegible. - Abogado
26 FERNANDO VACA CORTEZ. - Registro Número cuatro mil
27 cuatrocientos noventa y cinco. - Guayaquil. - Hasta aquí la
28 Minuta. - Es copia. - En consecuencia los otorgantes se afirman

NOTARIA.
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
2 Escritura Pública para que surta los efectos legales
3 correspondientes .- Se agrega documentos de Ley .- Leída esta
4 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
5 otorgantes, quienes la aprueban en todas y cada una de sus
6 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
7 el Notario. Doy fe.

Mariana Zambrano Zambrano de Hojas
MARIANA ZAMBRANO ZAMBRANO DE HOJAS

11 Ced.U.No. 130269737-8 Ced.de Vot.No. 416-133

Mercedes García Olvera
MERCEDES GARCIA OLVERA

14 Ced.U.No. 030902262-6 Ced.de Vot.No. 075-079

Zhulma Hojas C.
ZHULMA HOJAS CEVALLOS

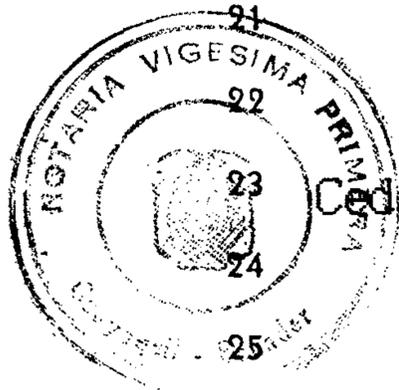
17 Ced.U.No. 091078383-6 Ced.de Vot.No. 022-133

Fernando Cañarte Rodríguez
FERNANDO CAÑARTE RODRIGUEZ

20 Ced.U.No. 090916038-4 Ced.de Vot.No. 067-250

Angel Moran Ramirez
ANGEL MORAN RAMIREZ

23 Ced.U.No. 091131798-0 Ced.de Vot.No. 243-211



Marcos Díaz Casquete
MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

26

27

28

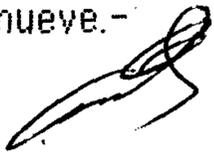
1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello
2 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

9 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
10 Resolución No. 89-2-1-1-010436, dictada por el Subintendente de Derecho
11 Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 15 de
12 Noviembre de 1989, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha
13 resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION
14 DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AUTOPARTES AMERICANOS
15 AUTOAMERICANO S. A. , otorgada ante mí, el 28 de Agosto de 1989.-
16 Guayaquil, veinte de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

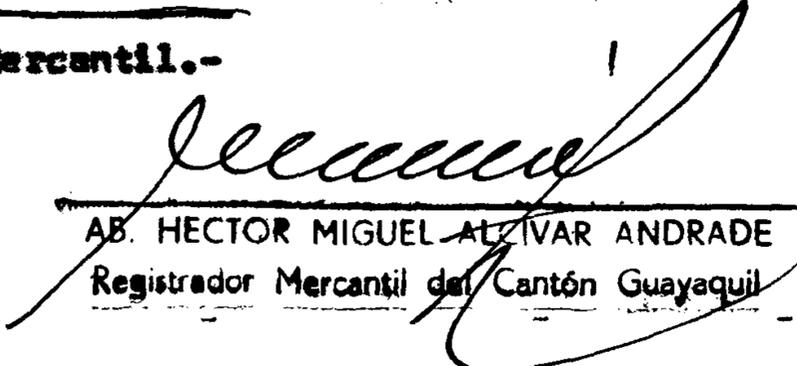



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

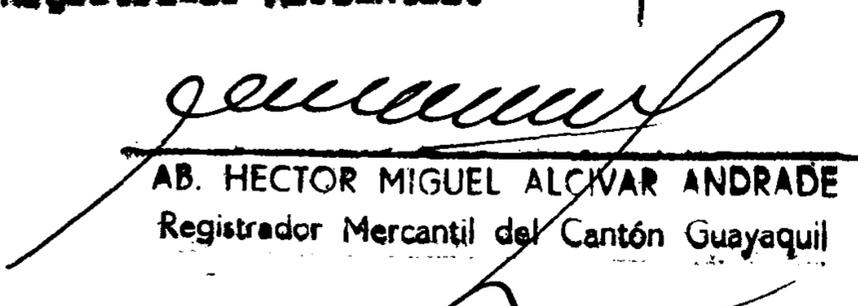
25 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado**
26 **en la Resolución No 89-2-1-1-010436, dictada el 15 de Noviembre -**
27 **de 1.989, por el Subintendente de Derecho Societario de la Inten-**
28 **dencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura públi**

00000012

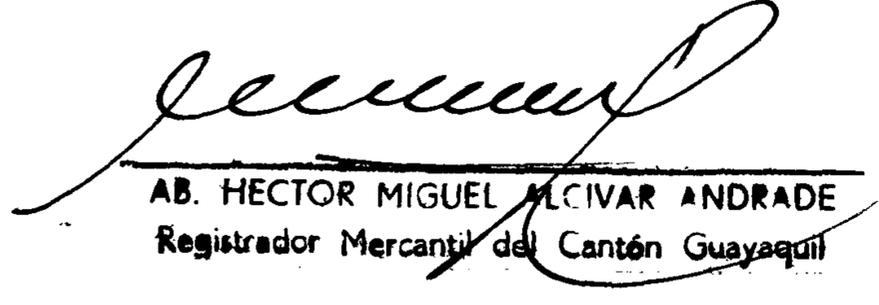
ca la misma que contiene la CONSTITUCION, de AUTOPARTES AMERICANOS
" AUTOAMERICANOS S.A.", de fojas 46.259 a 46.283, Número 13.450
del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 18.859 del Reperto
rio.- Guayaquil, Noviembre treinta de mil novecientos ochenta i
nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténti-
ca de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el
Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presi -
dente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del
29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Noviembre treinta de mil novecien
tas ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de
Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL, de AUTOPARTES AME
RICANOS " AUTOAMERICANOS S.A.".- Guayaquil, Noviembre treinta de
mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

0004848

00000023

Guayaquil,

19 JUN 1990

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

AUTO PARTES AMERICANO "AUTOAMERICANO" S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Miguel Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.